

30 NOV 2020

146

4894

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

BZ2020\_12077737\_13-2518211

4894

Señor (a):  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE  
KR 52 # 2 - 0 PI 3 CASA DE JUSTICIA DE SILOE  
CALI, VALLE DEL CAUCA .

**Referencia:** Creación embargos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud de la referencia, le informamos que una vez analizada la documentación allegada con base en la normatividad vigente y basados en el sistema de información de nómina de pensionados de Colpensiones:

Atendiendo su solicitud radicado Bz\_2020\_10945097 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de noviembre de 2020 efectiva en diciembre del 2021, se aplicó la novedad de embargo de la mesada pensional del señor FRANCISCO VASQUEZ VARGAS, identificado con C.C. 10.475.054 , limitando la medida a \$1.700.000, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 1372 de fecha 6 de agosto de 2020 emitido al interior del proceso Ejecutivo Singular No 76001418900320200041000 a favor de COOPERATIVA DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES identificada con NIT 800.202.433-5 , con destino a la cuenta de Depósito judicial de su Despacho 760012051703. Se aclara que la medida queda en espera, teniendo en cuenta que el pensionado presenta con anterioridad embargos con el juzgado 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA con un porcentaje del 22% y con el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI con el 30% lo que cubre ya el 50% permitido por ley.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



16

4313

Bogotá, lunes, 30 de noviembre de 2020

BZ2020\_10945097-2518059

4313

Señor (a)  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE**  
KR 52 # 2 - 0 PI 3 CASA DE JUSTICIA DE SILOE  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**Referencia:** Radicado No 2020\_10945097  
**Ciudadano:** FRANCISCO VASQUEZ VARGAS  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 10475054  
**Tipo de Trámite:** Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud radicado Bz\_2020\_10945097 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de noviembre de 2020 efectiva en diciembre del 2021, se aplicó la novedad de embargo del 50% de la mesada pensional del señor FRANCISCO VASQUEZ VARGAS, identificado con C.C. 10.475.054, limitando la medida a \$1.700.000, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 1372 de fecha 6 de agosto de 2020 emitido al interior del proceso Ejecutivo Singular No 76001418900320200041000 a favor de COOPERATIVA DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES identificada con NIT 800.202.433-5, con destino a la cuenta de Depósito judicial de su Despacho 760012051703.

Se aclara que la medida queda en espera, teniendo en cuenta que el pensionado presenta con anterioridad embargos con el juzgado 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA con un porcentaje del 22% y con el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI con el 30% lo que cubre ya el 50% permitido por ley.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

**Doris Patarroyo Patarroyo**  
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS  
Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular con oficio allegado de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 2020-00410-00

AUTO DE TRAMITE No. 038

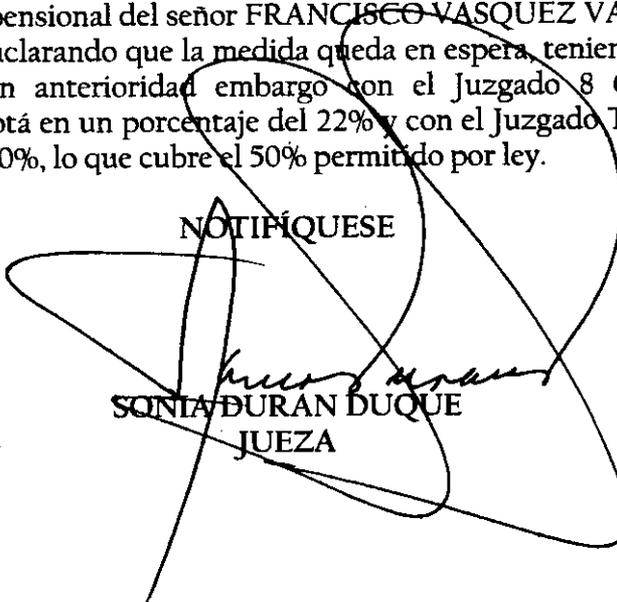
Pasa el presente proceso se recibe oficio procedente de COLPENSIONES, en el que indica que se aplicó la novedad de embargo de la mesada pensional del señor FRANCISCO VASQUEZ VARGAS, limitando la medida al \$1.700.000, aclarando que la medida queda en espera, teniendo en cuenta que el pensionado cuenta con anterioridad embargo con el Juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en un porcentaje del 22% y con el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Cali, con el 30%, lo que cubre el 50% permitido por ley.

En consecuencia el despacho,

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio remitido por la Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES, en el que indica que se aplicó la novedad de embargo de la mesada pensional del señor FRANCISCO VASQUEZ VARGAS, limitando la medida al \$1.700.000, aclarando que la medida queda en espera, teniendo en cuenta que el pensionado cuenta con anterioridad embargo con el Juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en un porcentaje del 22% y con el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Cali, con el 30%, lo que cubre el 50% permitido por ley.

NOTIFIQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria